

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
BARRANQUILLA



BARRANQUILLA  
CAPITAL  
DE VIDA

No. 561-2 • Febrero 5 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO N° 0047 (Febrero 01 de 2019) ..... 3  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2019"

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0047**  
**(Febrero 01 de 2019)****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2019”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo N°0001 de 2018, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y en especial el Acuerdo N°0017 de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado mediante Acuerdo N° 0017 de 2018 y liquidado mediante el Decreto N° 0384 de octubre 30 de 2018.

Que la programación, preparación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de las apropiaciones de las Contralorías, Personerías Distritales y Concejos Municipales y Distritales, se regirán por las disposiciones contenidas en las normas orgánicas del presupuesto de los Distritos y Municipios que se dicten de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto o de esta última en ausencia de estas.

Que en aplicación del Artículo 108 del Decreto 111 de 1996, señala que las personerías distritales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la Ley Orgánica del Presupuesto y en consecuencia los personeros elaborarán los proyectos de presupuesto de su dependencia, los cuales serán presentados al Alcalde dentro del término legal, e incorporados respectivamente al presupuesto general del Distrito.

Que el presupuesto de gastos de la Personería hace parte del Presupuesto Distrital, en el cual se incluye como una sección y por lo tanto le son aplicables las disposiciones sobre programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital o en su ausencia las contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Que el señor Personero Distrital de Barranquilla remitió oficio dirigido al Alcalde del Distrito Especial, Industrial de Barraquilla, donde solicita respetuosamente, el ajuste de la transferencia hacia la Personería Distrital para el presente año y con ello poder atender dentro de sus funciones constitucionales y legales sobre todo social, tales como la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la vigilancia de la conducta oficial, el actuar en defensa y protección del patrimonio y el interés público, promover la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública, reclamar de las autoridades la protección de la población civil y la atención de las víctimas de la confrontación armada, entre otras.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, proyecta recaudar para la vigencia fiscal de 2019 Ingresos Corrientes de Libre Destinación por \$866.000 millones de pesos, razón que le permite al equipo financiero de la entidad pensar que lograremos obtener lo proyectado.

Que la Administración Central ha realizado análisis y revisión de la sección presupuestal de la Personería Distrital de Barranquilla, de las variables determinantes para el cálculo del límite de gastos de esta Personería y con fundamentos Constitucionales y legales, en el marco de la obligación que asiste a las Entidades Territoriales de transferir recursos a los órganos de control, para sus gastos de funcionamiento;

se propone un ajuste a esta sección presupuestal para atender obligaciones claras, expresas y exigibles.

Que la apropiación a la fecha para la Personería Distrital de Barranquilla para la vigencia fiscal 2019 incorporada en el presupuesto del Distrito de Barranquilla asciende a la suma de \$12.769.217.916.

Que al aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, donde establece como límite máximo de gastos establecido para el presupuesto de la Personería en categoría especial, un porcentaje de (1,6%), sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación; el Jefe de la Oficina de Presupuesto certificó que la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación es aproximadamente de \$874.000 millones de pesos; arrojando este un resultado máximo de gasto para el presupuesto de la Personería Distrital de \$ 13.984.000.000.

Que el resultado de multiplicar la proyección de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Distrito de Barranquilla, para la actual vigencia fiscal por el (1,6%), establece una diferencia positiva con respecto a la apropiación inicial para la Personería Distrital de Barranquilla.

✓ El límite máximo del presupuesto de gasto de la Personería Distrital de Barranquilla sería el siguiente:

Proyección ICLD 2019. .... \$	874.000.000.000
Limite 1,6% ICLD. .... \$	13.984.000.000
Apropiación actual Personería. .... \$	12.769.217.916
<b>Diferencia. .... \$</b>	<b>1.214.782.084</b>

Que con los argumentos técnicos, legales y sujeto a la discrecionalidad que le asiste al Alcalde del Distrito de Barranquilla, la Personería Distrital de Barranquilla, puede ser sujeta a una modificación en su presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal, estimando que se aplicará una operación de crédito y contracréditos a esta sección en el presupuesto del Distrito por la suma de \$1.200.000.000.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 0001 de 2018), establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que según lo estipulado en el Artículo 25° del Acuerdo 0017 de 2018, establece:

*"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2019, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2019, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud , y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. **Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 30 de noviembre de 2019 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contra créditos) y las adiciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital**".*

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados en la vigencia fiscal de 2019, en la sección presupuestal de la Personería Distrital de Barranquilla, con base en las normas presupuestales aplicables.



Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Un Mil Doscientos Millones de Pesos ML** (\$1.200.000.000), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, sección presupuestal de la Personería Distrital de Barranquilla, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Doscientos Millones de Pesos ML** (\$1.000.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Código	Proyecto	Dep	Fuente	Crédito	Contracréditos
1	TOTAL GASTOS MÁS FONDOS Y ENTES PÚBLICOS DISTRITALES			1.200.000.000	1.200.000.000
13	TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL			1.200.000.000	0
132	TOTAL SECCIÓN PERSONERIA DISTRITAL			1.200.000.000	0
1321	Gastos de Funcionamiento Personería Distrital			1.200.000.000	0
13211	Transferencia Gastos de Funcionamiento Personería Distrital	16	ICLD	1.200.000.000	
5	GASTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES			0	1.200.000.000
54	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			0	1.200.000.000
541	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			0	1.200.000.000
5411	Alcaldía Confiable			0	1.200.000.000
54111	Finanzas Sanas			0	1.200.000.000
541111	Viabilidad y Sostenibilidad Fiscal y Financiera			0	1.200.000.000
54111102	Mesadas Pensionales Distrito	02	ICLD		1.200.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario vigencia fiscal 2019.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los un (01) días del mes de febrero de 2019.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Mayor de Barranquilla



**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

